



## INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su Despacho la presente impugnación presentada por la parte accionante el día 19 de marzo de 2021, mediante email enviado al correo electrónico de este despacho judicial, contra la sentencia de tutela de fecha 17 de marzo de 2021, la cual fue notificada vía email para el día 18 de marzo de 2021. Sírvase proveer.

Barranquilla, diecinueve (19) de marzo de 2021.

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO  
SECRETARIA

PROCESO	TUTELA - IMPUGNACIÓN
RADICADO	08-001-31-05-011-2021-00068-00
ACCIONANTE	MANUEL GREGORIO ROMERO MEDINA
ACCIONADO	COLPENSIONES FIDUAGRARIA SEGURIDAD TOTAL LTDA

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.** Barranquilla, diecinueve (19) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

La sentencia dictada en la acción de tutela impetrada por la doctora JAZMIN DE LOS MILGAROS CAMARGO CEBALLOS actuando como apoderada judicial del señor MANUEL GREGORIO ROMERO MEDINA contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, de FIDUAGRARIA y de SEGURIDAD TOTAL LTDA fue impugnada por la parte accionante mediante email enviado al correo electrónico de este despacho judicial dentro del término legal, según lo dispuesto en el art. 31 del Decreto 2591 de 1991. Por lo expuesto, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla,

### RESUELVE:

1. CONCEDER la impugnación presentada en la presente acción de tutela por la accionante.
2. REMITIR el expediente al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a través de la oficina de Reparto Judicial, a fin de que se resuelva dicha IMPUGNACION. Líbrese el oficio correspondiente.



ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA

JUEZ

Rad. 2021-00068